

**Declaración sobre el rol de ONUSIDA y los derechos humanos relacionados con la orientación sexual, identidad de género y prácticas sexuales consensuales entre adultos**

El Grupo de Referencia de ONUSIDA sobre el VIH y los Derechos Humanos (el Grupo de Referencia) es un órgano consultivo independiente creado en el 2002 para prestarle asesoría al Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) en todos los aspectos relacionados con el VIH y los derechos humanos. Los puntos de vista del Grupo de Referencia son independientes a los de ONUSIDA y no reflejan necesariamente la posición de la Secretaría y Organizaciones Copatrocinadoras de ONUSIDA.

*Esta declaración del Grupo de Referencia de ONUSIDA sobre el VIH y los Derechos Humanos es en reconocimiento a los esfuerzos exitosos de Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas; Michel Sidibé, Director Ejecutivo de ONUSIDA; Michel Kazatchkine, Director Ejecutivo del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la tuberculosis y la malaria; y Navi Pillay, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el gobierno de Malawi para lograr la libertad de Steven Monjeza y Tiwonge Chimbalanga, ciudadanos de ese país, quienes habían sido sentenciados a 14 años de prisión y trabajos forzados por “prácticas carnales antinaturales e indecentes entre hombres”.*

*También elogiamos el recién publicado informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del mayor nivel posible de salud mental y física en torno a la penalización de la transmisión del VIH, el trabajo sexual y las prácticas sexuales entre personas de un mismo sexo y su impacto en la salud y los derechos humanos.<sup>1</sup>*

*Estos esfuerzos son ejemplos positivos del rol crítico y legítimo de las Naciones Unidas en cumplimiento de su deber de actuar rápidamente y de manera consistente y enérgica en respuesta a las violaciones de los derechos humanos que impactan al VIH en todo el mundo. En ese contexto, el Grupo de Referencia afirma el mandato del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) de asegurar que los derechos humanos y libertades fundamentales sean promovidos y protegidos en el contexto de la respuesta al VIH, incluyendo la eliminación de leyes, políticas y prácticas punitivas y el estigma y la discriminación que bloquean las respuestas efectivas al VIH.*

*Dada la frecuencia de las violaciones de los derechos humanos y de los enfoques punitivos que menoscaban las respuestas al VIH, incluyendo los que se basan en la identidad sexual, orientación de género y/o comportamientos sexuales consensuales entre adultos, el Grupo de Referencia hace un llamado a ONUSIDA y otros actores en el sistema de la ONU para que redoblen sus esfuerzos con el fin de enfrentar esas violaciones mediante incidencia política de alto nivel así como apoyen los programas para reducir el estigma y la discriminación y aumentar el acceso a la justicia de aquellas personas más afectadas por el VIH.*

Utilizando como base la pasada declaración sobre los derechos humanos relacionados con la orientación sexual en el contexto del VIH, principalmente la no discriminación, libertad, privacidad, salud y eliminación de detenciones y arrestos arbitrarios, el Grupo de Referencia desea aclarar que la protección de los derechos humanos no es algo discrecional de los gobiernos y que los ciudadanos no deberían ser “perdonados” por su orientación sexual o identidad de género. Como la Alta Comisionada para los Derechos Humanos ha indicado, esto es “*un asunto de derechos fundamentales y no de geografías, historia o diferentes culturas...La protección de las personas en contra de la discriminación está arraigada en las leyes de los derechos humanos. ¿Por qué debe ser suspendida para este grupo de seres humanos?*”<sup>2</sup>

Al reconocer el impacto negativo de la penalización de las relaciones sexuales entre adultos en la respuesta al VIH, las Directrices Internacionales sobre el VIH/SIDA y los Derechos Humanos (ONUSIDA/ACNUDH) publicadas en 1998 indican que: “[d]eberían promulgarse leyes de protección contra la discriminación para reducir el número de violaciones a los derechos humanos de los varones que tienen relaciones sexuales con varones, especialmente en el contexto del VIH, a fin de disminuir, entre otras cosas, su vulnerabilidad a la infección por el VIH y a los efectos del VIH y el SIDA”

<sup>1</sup> A/HRC/14/20, 27 Abril 2010; ver informe en <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/14session/A.HRC.14.20.pdf> (inglés)

<sup>2</sup> <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=34768>

El Grupo de Referencia considera que ONUSIDA, como parte del sistema de las Naciones Unidas, tiene el mandato general del Capítulo de la ONU, así como de tratados y declaraciones internacionales de derechos humanos, para responsabilizar a los Estados en caso del incumplimiento y violación de los derechos humanos que han consagrado en sus leyes. Adicionalmente, ONUSIDA debe apoyar a los estados y hacer que rindan cuentas para lograr el cumplimiento de los compromisos legales y de derechos humanos asumidos en el contexto de la respuesta al VIH en la Declaración de Compromiso sobre el VIH/SIDA (2001) y en la Declaración Política sobre el VIH/SIDA (2006). Finalmente, ONUSIDA debe promocionar los derechos humanos y el desarrollo de un entorno legal (leyes, implementación de las leyes y acceso a la justicia) ya que son esenciales para proveer prevención, atención, apoyo y tratamiento del VIH efectivos.

En este sentido, el Grupo de Referencia reafirma su apoyo a la **Acción Conjunta para Obtener Resultados Marco de Trabajo de ONUSIDA 2009-2011**, incluyendo las áreas de acciones prioritarias que solicitan la *“eliminación de leyes, políticas y prácticas punitivas y el estigma y la discriminación que bloquean las respuestas efectivas al SIDA”* y el empoderamiento de *“los hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, los [y las] profesionales del sexo y los [y las] transexuales [para que puedan] tanto ofrecer como acceder a paquetes integrales y apropiados de servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH y garantizando que los organismos responsables del cumplimiento de la ley y el sistema judicial protejan sus derechos.”*<sup>3</sup>

El Grupo de Referencia considera que los asuntos relacionados con el estigma, la discriminación, el acoso, los arrestos arbitrarios, y la violencia en contra de personas con base en su orientación sexual, identidad de género y/o prácticas sexuales consensuales entre adultos, incluyendo el trabajo sexual, deben ser más visibles y enfrentados de manera consistente a nivel internacional por el sistema de las Naciones Unidas. En este sentido, ONUSIDA debe denunciar las violaciones de los derechos humanos que suceden con base a la orientación sexual, identidad de género y prácticas sexuales entre adultos en privado, incluyendo el trabajo sexual e independientemente de donde ocurra, así como exponer esos temas a los líderes nacionales recordándoles las obligaciones relacionadas con los derechos humanos en ese sentido y sugiriéndoles enfoques con base en los derechos como alternativas.

Finalmente, el Grupo de Referencia reconoce que la discriminación con base en la orientación sexual o prácticas sexuales consensuales entre adultos no son sólo temas legales y de implementación de la ley, sino también involucran actitudes prejuiciadas y estigmatizantes que están ampliamente propagadas en muchas sociedades. Mientras que los vínculos entre los derechos humanos y las respuestas al VIH han sido reconocidos desde hace mucho tiempo, el Grupo de Referencia de ONUSIDA sobre el VIH y los Derechos Humanos sigue preocupado porque los programas para reducir el estigma y la discriminación y aumentar el acceso a la justicia de aquellas personas afectadas por el VIH continúan recibiendo poca atención, apoyo financiero y casi no se implementan.

Se debe disponer de muchos más recursos y asistencia técnica para promover y apoyar programas con el fin de reducir el estigma y la discriminación relacionada con el VIH por parte del público en general y también de los proveedores de servicios clave, particularmente los trabajadores del sector de la salud y la policía; impartir “educación legal” (conocimiento de derechos y leyes) entre aquellas personas afectadas por el VIH; y ofrecer servicios legales y otros programas para aumentar el acceso a la justicia de aquellas personas cuyos derechos han sido violados en el contexto de la respuesta al VIH. Estamos convencidos que el “acceso universal” no sólo se refiere a la prevención, atención, apoyo y tratamiento del VIH sino también a la igualdad ante la ley, la no discriminación y el acceso a la justicia. El Grupo de Referencia exhorta a todas las agencias del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA así como al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la TB y malaria a que fortalezcan su apoyo de tales programas.

FIN

---

<sup>3</sup> [http://data.unaids.org/pub/BaseDocument/2010/jc1713\\_joint\\_action\\_es.pdf](http://data.unaids.org/pub/BaseDocument/2010/jc1713_joint_action_es.pdf)